

Don Rafael Gallo Graudmontague Secretario de este  
Juzgado y del procedimiento sumarísimo ordinario núm. 228-40,  
seguido contra PEDRO BRONCHALES VALERO y del  
cual es Juez Instructor D. Cipriano Lora Hoces

CERTIFICO: Que a los folios que se indicarán obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben, las cuales dicen así:

Al 28 EXCMO. SR — Estudiados los hechos recogidos en el procedimiento sumarísimo ordinario N.º 228-40 el Fiscal Jurídico Militar, formuló contra el procesado, la calificación provisional que previene el artículo 542 en relación con el 656 del Código de Justicia Militar.

Acreditado que el procesado PEDRO BRONCHALES VALERO de 64 años de edad natural y vecino de Torres de Albarracin. De buena conducta anterior al Glorioso Movimiento Nacional, se afilió a la C.N.T. a la entrada de los rojos en el pueblo, perteneciendo a la Colectividad y marchó a zona roja antes del avance nacional, - - - - -

pidió se le impusiera como autor de un delito de auxilio a la rebelion del artículo 240 del C. J. M. com las atenuantes de escasa trascendencia y escasa peligrosidad de RECLUSION TEMPORAL con las accesorias legales

debiendo ser conmutada la principal por la de CUATRO AÑOS de prision menor

Dada lectura de los presentes cargos, el procesado, asistido de su Defensor, mostró su conformidad.— Vistos los artículos citados y el 550, las Leyes de 9 de Febrero y 6 de Diciembre de 1941, así como el anexo a la orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1940, sería procedente que V. E. impusiera a PEDRO BRONCHALES VALERO la pena de CUATRO AÑOS de prision menor que conservará la accesoria de inhabilitacion absoluta siéndole de abono la prisión preventiva sufrida.— Caso de conformidad, volverá al Juez de Ejecuciones de esta Plaza quien notificará al procesado, la resolución recaída, deducirá los testimonios prevenidos en la ejecución de sentencias y liquidará la condena que antecede, practicadas éstas y demás diligencias de ejecución pertinentes, elevará en consulta.—V. E. no obstante resolverá.—Zaragoza a 5 de Agosto de 1942 El Auditor.— Firmado, rubricado y sellado.

Al 29 En Zaragoza a 14 de Agosto de 1942 — De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, fallo que debo condenar y condeno al procesado PEDRO BRONCHALES VALERO, como autor de un delito de auxilio a la rebrlion, a la pena de CUATRO AÑOS de prision menor conservando la accesoria de inhabilitación absoluta, siéndole de abono la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufrida por razón de ésta causa y sin que haya declaración de responsabilidades civiles para las que se estará conforme a la ley de nueve de Febrero de 1939. Pasen los autos al Juez de Ejecuciones de esta Plaza para la práctica de lo demás que se propone.— El Capitán General.— Firmado y rubricado.

Y para que conste y a efectos de su remisión Tribunal Regional expido el presente en Zaragoza a Veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos

V.º B.º  
*Lora*

*[Handwritten signature]*